
 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

CAPÍTULO I: INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN		
1. Fecha de estudio previo:	23 DE MAYO DE 2025	 PERSONERIA DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	PATRICIA INÉS DAZA SALAS	
3. Dependencia solicitante:	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
4. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (No 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

En el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II, de la Constitución Política de Colombia que consagro la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Personería Municipal de Valledupar, como ente de control y vigilancia del gobierno local que le competen importantes atribuciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común; de control disciplinario sobre los funcionarios municipales y de colaborador de la justicia, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal.

Para desarrollo de sus actividades administrativas y el cumplimiento de sus funciones misionales la Personería Municipal de Valledupar, actualmente cuenta con dos (2) vehículos: 1) Una camioneta marca NISSAN NAVARRA – Modelo 2013, identificado con placas OXV-248 que posee en calidad de comodato otorgado por el Municipio de Valledupar; y 2) Una motocicleta; los cuales se utilizan para el desplazamiento y transporte del Personero y demás funcionarios de la Personería Municipal, en cumplimiento de las actividades y funciones que le son inherentes, para lo cual se hace necesario garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, grasas, aceites y lubricantes, que son utilizadas para su normal funcionamiento.

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

De igual manera se hace necesario contar con un suministro adicional de combustible, para el desplazamiento de los personeros auxiliares o funcionarios de la entidad e inclusive del mismo personero municipal, cuando por circunstancias técnicas del vehículo asignado para la entidad no puede movilizarse, y se tengan que movilizar en otros vehículos y deban cumplir compromisos relacionados con la misión de la personería municipal de Valledupar, trasladándose en zona urbana y zonas corregimentales del municipio de Valledupar.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades y compromisos que conlleven a desplazamiento del Personero Municipal, y demás funcionarios de la Personería Municipal de Valledupar, es necesario contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente- ACPM), lubricantes y aditivos, además de mantenimientos menores como cambio de filtros, de aceite, balanceo, alineación y lavado general del parque automotor de la Personería Municipal de Valledupar y de aquellos que por necesidad se requieran para el traslado de los funcionarios a la zona corregimental.

Por lo anterior, la Personería Municipal requiere contratar con el suministro de combustibles y lubricantes, así como la prestación de servicios complementarios de serviteca como el cambio y postura de aceite, filtros arreglo de llantas, alineación y balanceo, para los vehículos del parque automotor de la Personería de Valledupar, lo mismo que el lavado general de los mismos, incluido el motor.


2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (No 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

2.1.- OBJETO CONTRACTUAL

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, FILTROS DE COMBUSTIBLE, DE ACEITE Y DE AIRE (INCLUIDO LA REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS), Y SERVICIO BÁSICO DE SERVITECA, POR MONTO AGOTABLE, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL”.

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, la Personería Municipal de Valledupar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Combustible Diesel – ACPM	Galón	1
3	Aceite 20W50	1/4 Gal	1
4	Aceite 15W -40	1/4 Gal	1
5	Aceite 4T 20W-50 con titanio	Litro	1
6	Filtro de Gasolina	Unidad	1
7	Filtro de Aceite	Unidad	1
8	Filtro de Aire	Unidad	1
9	Filtro Combustible ACPM	Unidad	1
10	Arreglo llantas	Unidad	1
11	Lavada Camioneta	Unidad	1

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
12	Alineación	Unidad	1
13	Balanceo	Unidad	1
14	Brillada	Unidad	1

2.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código - UNSPSC	Descripción
78181701	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS.
78181503	SERVICIO DE CAMBIO DE FLUIDOS DE TRANSMISIÓN O DE ACEITE
15101506	GASOLINA CORRIENTE
15111701	ESPESES DE COMBUSTIBLE
15121501	ACEITE MOTOR
15121509	ACEITE DE FRENOS
25191701	EQUIPOS DE BALANCEO DE LLANTAS
25191702	EQUIPOS DE ALINEACIÓN DE LLANTAS

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Según lo dispone el artículo 13, de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Dentro de este contexto el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.


Así las cosas, según el Artículo 968 del Código de Comercio. ***El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicio***

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con la Personería, a:


- 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

- 3) Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por la Personería Municipal de Valledupar.
- 4) Mantener los precios presentados en la oferta.
- 5) Garantizar el efectivo cumplimiento del suministro y de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- 8) Radicar las facturas de cobro por el suministro dentro de los plazos convenidos.
- 9) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir de buena fe el objeto contractual.
- 2) Prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible y lubricantes que se requieran.
- 3) Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
- 4) Contar con empleados que suministren el combustible y presten los servicios adicionales que se requieran, con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa de cada vehículo institucional, antes del abastecimiento.
- 5) El combustible que se suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y descritas en el presente estudio previo.
- 6) Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, aceites y lubricantes, lavado de autos y cambio de aceite, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, en el municipio de Valledupar.
- 7) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
- 8) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mensualmente, correspondiente de ley.
- 9) Presentar oportunamente las facturas o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los pagos.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones que están contempladas en los datos del Contrato.
- 11) Para la presentación de la factura o cuenta de cobro las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el la Personería Municipal de Valledupar.
- 12) Deberá cumplir con el acápite de Características del bien servicio a contratar

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

(Especificaciones Técnicas), establecido en los estudios previos.

13) Disponer de tiempo completo para el desarrollo de las actividades propias

14) Las demás que sean relacionadas con el objeto del contrato.

3. LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (No 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)


3.1. ALCANCE DEL SUMINISTRO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.1. ACPM - DIESEL: El diésel corriente (B2/B4), o aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos (98%/96%), entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

Diesel Corriente B2/B4 (1)

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	mL/100 mL	ASTM D-1796 ó ASTM D-2709		0,05
Azufre	mg/kg	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-5453		50
Contenido de aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		35
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Contenido de biocombustible	ml/100 mL	EN 14078	1,8	2,2
Color ASTM	Clasificación	ASTM D 1500		3,0
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. recobrado				360
Punto final de ebullición				390
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298	Reportar	
Índice de cetano (3)	N/A	ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Número de cetano (4)	N/A	ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de nube	°C	ASTM D 2500	Reportar	
Punto de inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Temperatura obturación filtro frío	°C	ASTM D 6371	Reportar	
Residuos carbón micro (10% fondos) (5)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad cinemática a 40°C (6)	mm ² / s	ASTM D 445	1,9	5,0
Estabilidad térmica	% reflectancia	ASTM D 6468	70% a 90 minutos	
Estabilidad a la oxidación	g/100 mL	ASTM D 2274		25
Lubricidad a 60°C (7)	Micrómetros	ASTM D 6079		450

3.1.2. GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

El suministro del combustible se realizará en los surtidores de combustible que ponga a disposición la Estación de Servicios ubicada en el casco urbano del Municipio, debidamente habilitadas y certificadas, con resolución de asignación de cupo vigente.

En todos los casos, los productos deberán enmarcarse dentro del Decreto 1503 del 19 de julio de 2002.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – GASOLINA

1	PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
				Mínimo	Máximo
	IAD (Índice antidetonante) ⁽¹⁾		ASTM D2699 & ASTM D2700	Reportar	
2	RON (Research Octane Number)		ASTM D2699	84	
3	Plomo	g/l	ASTM D3237 ó ASTM D5059		0,013
4	RVP ⁽²⁾	kPa / psi	ASTM D 5191		55 / 8,0
5	Aromáticos	%(v/v)	ASTM D5580 ó D1319		28
6	Benceno	%(v/v)	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729		1,0
7	Azufre	mg/kg (ppm)	ASTM D2622 ó ASTM D4294		50 ⁽³⁾
8	Corrosión al cobre, 3h a 50°C	Clase	ASTM D 130		1
9	Contenido de Gomas (lavables)	mg/100mL	ASTM D 381		5
10	Estabilidad a la Oxidación a 100 °C	minutos	ASTM D 525	240	
11	Destilación				70
	10% Vol. Evaporado		ASTM D 86 ó ASTM D 7345	77	121
	50% Vol. Evaporado				190
	90% Vol. Evaporado				225
	Punto Final de Ebullición				

3.1.3. LUBRICANTES.


3.1.3.1. ACEITE LUBRICANTE PARA VEHICULO 15W-40 ULTRA.

Es un aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. Está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS TÍPICAS

Característica	Metodo	Unidades	
Apariencia			Ámbar/Rojo
Viscosidad Cinemática @ 40° C	ASTM D445	cSt	116,9
Viscosidad Cinemática @ 100°C	ASTM D445	cSt	14,5
Índice de Viscosidad	ASTM	D2270	130
Punto de Fluidez	ASTM D97	°C	<-30
Punto de Inflamación	ASTM D92	°C	>220
TBN	ASTM D2896	mgKOH/g	10
Contenido de Agua	ASTM D95	ppm	0
Corrosión al Cobre (3h @100°C) (máximo)	ASTM D130	2A	
Espuma (máximo)	ASTM D892		
Secuencia I		mL 10/0	
Secuencia II		mL 20/0	
Secuencia III		mL 10/0	

3.1.3.2. ACEITE LUBRICANTE PARA VEHICULO 20W-50 API SN.

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Es un aceite lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50.

Característica	Metodo	Unidades	
Apariencia			Ámbar
Viscosidad Cinemática @ 40° C	ASTM D445	cSt	173,7
Viscosidad Cinemática @ 100°C	ASTM D445	cSt	19,37
Índice de Viscosidad	ASTM		127
Punto de Fluidez	ASTM D97	°C	-28
Punto de Inflamación	ASTM D92	°C	206
TBN	ASTM D2896	mgKOH/g	7
Contenido de Agua	ASTM D95	ppm	0
Corrosión al Cobre (3h @100°C) (máximo)	ASTM D130		2A
Espuma (máximo)			
Secuencia I	ASTM D892	mL 10/0	0/0
Secuencia II		mL 20/0	0/0
Secuencia III		mL 10/0	0/0

3.1.3.3. ACEITE 4T 20W-50 CON TITANIO.

Descripción: Aceite lubricante especializado para motocicletas de cuatro tiempos con sistema integrado: motor/embrague/transmisión, brindando una excelente protección de las piezas contra el desgaste permitiendo además una conducción suave con mejor transferencia de potencia integra en su formulación el Titanio líquido, cuyas moléculas se adhieren con una mayor cobertura sobre las superficies de las piezas mejorando la protección antidesgaste protegiendo el motor en severas condiciones de operación.

El Titanio líquido además mejora la resistencia contra la oxidación, disminuyendo la formación de depósitos a altas temperaturas, condición crítica a controlar en las motos de cuatro tiempos de sistema integrado: motor/embrague /transmisión


CARACTERÍSTICAS	SAE 20W-50
Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D - 445	17,0
Índice de viscosidad ASTM D 2270	122
Punto de inflamación, °C ASTM D - 92	240
Punto de fluidez, °C ASTM D - 97.	-27
Viscosidad aparente a -15 °C, cp. ASTM D - 5293	7300
Fósforo, % w, máx.	0,096
Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D - 874 (JIS K 2272 - 85)	1,0

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

3.2.1. PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

➤ Tener mínimo TRES (3) islas de combustibles, con DOS (2) surtidores disponibles (no exclusivos) c/u, para los vehículos al servicio de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para gasolina corriente y diésel, con una estación máximo a cinco (5) kilómetros de distancia de la sede de la Personería Municipal de Valledupar. Con lo cual se garantice el suministro del combustible, en la mayor

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

brevedad.

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido, garantizando mediante certificación de entidad reconocida durante la ejecución del contrato.
- Estar en capacidad de entregar según los términos definidos en el contrato al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante los periodos mensuales o cuando se requieran, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo.
- El proponente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, bajo las condiciones determinadas en el numeral anterior.

3.2.2. SERVICIO BASICOS DE SERVITECA (CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, ARREGLO DE LLANTAS, BALANCEO, ALINEACIÓN Y LAVADO DE AUTOS).

La realización de los servicios básicos de mantenimientos se realizará en una serviteca y/o instalaciones del oferente que garantice que los servicios prestados sean ejecutados por personal idóneo y con experiencia y que los repuestos, accesorios sean nuevos de fábrica. Así mismo, que la persona o empresa responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio de cambio de aceite y lavado de autos.

El proponente debe tener los equipos necesarios para la prestación de todos los servicios y suministros en un solo sitio.


Se requiere que el establecimiento tenga servicio de cámaras que graben todas las áreas de servicio las 24 horas del día.

Información Adicional: El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (manejo de aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los Lavaderos y emisiones atmosféricas, expedidos por las autoridades ambientales competente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (No 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000)** e incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDIO03
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

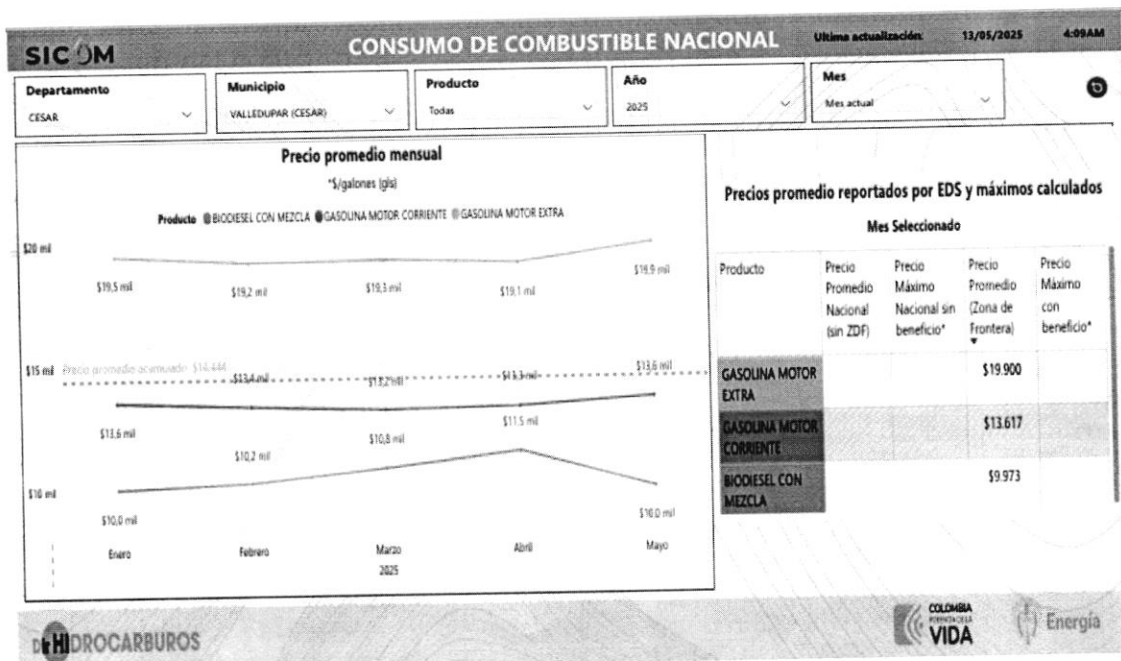
todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

4.2.- VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.2.1. Análisis de precios de mercado:

Para el calculo del valor unitario de cada uno de los suministros y servicios objeto de contrato, la Jefe Administrativa y Financiera, aplicó las siguientes variables y metodología:

Para el caso de combustibles, realizó la consulta del valor del precio del galón de la clase de combustible requerido, tomando el precio promedio reportado realizó la consulta del valor del precio del galón de la clase de combustible requerido, tomando el precio promedio reportado en la plataforma SICOM, con fecha 13 de mayo de 2025; así:




Precios promedio reportados por EDS y máximos calculados

Mes Seleccionado

Producto	Precio Promedio Nacional (sin ZDF)	Precio Máximo Nacional sin beneficio*	Precio Promedio (Zona de Frontera)	Precio Máximo con beneficio*
GASOLINA MOTOR EXTRA			\$19.900	
GASOLINA MOTOR CORRIENTE			\$13.617	
BIO DIESEL CON MEZCLA			\$9.973	

A dicho valor se le adicionan el costo directo y el costo indirecto por la ejecución del contrato.

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Impuestos: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuesto	Tarifa.	BASE GRAVABLE
Pro-Desarrollo Fronterizo	1,5%	Ordenanza 066 de 2012, sobre valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2%	Margen bruto de comercialización. Parag. 3° Art. 190 Acdo 022 de 2022. Núm. 4. Art. 193. Art. 194 ibídem.
Estampilla Pro-Universidad	0,5%	Ordenanza 066 de 2012. Sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%	Sobre margen bruto de comercialización. Num 3° art, 207 Acdo 022 de 2022. Paragrafo 3 Art. 201 ibídem
Tasa Pro-Deportes y Recreación	1%	Sobre el valor del contrato: Art. 230 Acdo. 022 de 2022.
Rete ICA - Actividades de servicios	10 x1000	Sobre margen bruto de comercialización. Acdo 022 de 2022.

Para el calculo del margen bruto de comercialización se tomó como referencia el Precio máximo de venta por Galón de cada uno de los combustibles, para el mes de abril de 2025, reportado en el SIPG (SISTEMA DE INFORMACION PETROLEO Y GAS) - UPME y el trabajo de consulta de lista de precios por de algunas E.D.S. en el Municipio de Valledupar, de acuerdo con el reporte en el SICOM.

Para el calculo del valor unitario de los otros componentes del suministro y demás servicios adicionales, la Personería procedió por medio de la Oficina Administrativa y Financiera a realizar un análisis de precios promedios, tomando como base las cotizaciones solicitadas y recibidas por la entidad y los precios históricos actualizados.


El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Se anexan análisis del sector al presente estudio previo con las que se elaboró el proyecto.

4.3.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Personería pagará al contratista el valor del contrato así: Mediante pagos parciales mensuales, según suministro efectuado y autorizado de acuerdo con el procedimiento establecido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, previa presentación de los soportes requeridos para los pagos; y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

No obstante el valor unitario ofertado, a efectos de mantener el equilibrio económico del contrato, el valor del galón de combustible, será el precio

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

oficial del mercado acorde con el reporte de precios que se verifique en el SIMCO, más el porcentaje de la carga tributaria por impuestos Municipales.

Así las cosas el valor a pagar será el resultado de multiplicar la cantidad de combustible, lubricantes e insumos suministrados y servicios prestados, atendiendo las ordenes de consumo expedidas por el Personero o funcionario autorizado, por el valor del precio unitario pactado a la fecha del suministro

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.


CUENTA BANCARIA.- Para los pagos que la Personería debe realizar del contrato, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

Para efectos del pago el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañados de las ordenes de consumo.
- 2) Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Personería Municipal de Valledupar expedida por el Supervisor del contrato.
- 3) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.
- 4) El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Deporte y Recreación en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la factura.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (No 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (No 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015. Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El contrato que se pretende celebrar se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el **CDP No.25079 de 23 de mayo de 2025**, con la siguiente identificación presupuestal, con cargo al presupuesto de gastos de la personería de Valledupar, correspondiente a la vigencia fiscal del 2025.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$10.000.000,00

7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No.3.)

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que el procedimiento de mínima cuantía – cuando el valor de la contratación “[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, debe se aplicado independientemente de su objeto”-

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas

Por su parte, en el Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022 se señaló lo siguiente: “[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera reciente, en virtud del Concepto C – 101 del 27 de abril de 2023, concluyó que:

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT. 824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.


Este concepto es coherente con lo considerado por el Consejo de Estado (.Sección Tercera. Subsección A. En la Sentencia del 23 de abril de 2021. Exp. 56.307. Consejo: José Roberto Sáchica Méndez), que al respecto indicó:

*“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **“independientemente de su objeto”**; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone **que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.** En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad*

En cumplimiento del principio de **planeación contractual** y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Personería de Valledupar, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, frente a la existencia de un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de Combustibles evaluó la viabilidad de adquirir de manera facultativa el suministro de combustible mediante el **Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022** vigente publicado por Colombia Compra Eficiente.

Luego de realizar dicha evaluación, se concluye que no resulta procedente acogerse al AMP de combustible, con base en los siguientes argumentos:

1. Condiciones técnicas y operativas: Las condiciones del AMP no se ajustan a las necesidades específicas de la entidad, particularmente en cuanto a que el objeto del contrato no se refiere exclusivamente a la adquisición de combustibles, sino que esta relacionado también como lubricantes, filtros y otros servicios complementarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos a cargo de la entidad, tales como alineación, balanceo, arreglo de llantas, entre otros; características y bienes que no se encuentran dentro del el **Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022** vigente

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

En virtud de lo anterior, se justifica debidamente la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de combustible, y en su lugar se tramitará el proceso contractual correspondiente bajo la modalidad que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva, que en éste caos es del de mínima cuantía.

8.- GARANTÍAS, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Artículos 2.2.1.1.1.6.3.; 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015).

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios Previos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo


N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Personería identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

* **Ver Anexo matriz de riesgo.**

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Por otro lado, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la Personería, y el valor del mismo se cancelará al contratista a través de pagos parciales previa entrega de productos y prestación del servicio, así como la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, previa verificación de la calidad del servicio contratado, la Personería no considera necesario exigir garantía única de cumplimiento con fundamento en lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 87 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

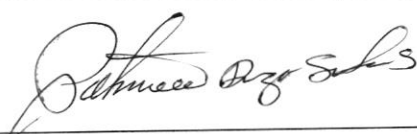
8.- SUPERVISIÓN.



La supervisión, entendida ésta, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, estará a cargo de:

Cargo	JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Dependencia	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

11.- CONCEPTO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la Personería Municipal de Valledupar, proceda a iniciar la invitación pública de mínima cuantía para la celebración del contrato cuyo objeto está definido en el presente estudio previo.

PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
---	--

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	ALFREDO YESID PÉREZ ANGARITA Asesor Jurídico externo	
Revisó:	MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica Despacho Personera Municipal - Contratista	
Aprobó:	PATRICIA INÉS DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera	